

**AÑO 2025**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**ESTABLÉCESE como requisito indispensable carecer de adicciones a drogas o sustancias ilegales para la permanencia en cargos de conducción dentro del ámbito público municipal.**



**FUERZA LIBERTARIA**

Neuquén, 5 de Marzo 2025.-

A la Sra. Presidenta del  
Concejo Deliberante de  
La Ciudad de Neuquén

**CLAUDIA ANGELA ARGUMERO**

S -----/-----D

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de  
presentar un Proyecto de Ordenanza que se adjunta.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Cjal. José Luis Artaza  
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Artículo 5° 2° párrafo de la carta orgánica Municipal y la necesidad de establecer mecanismos de control que garanticen la idoneidad, integridad y responsabilidad de quienes ocupen cargos de conducción dentro del ámbito de la función pública municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° 2° párrafo de la carta orgánica Municipal establece que "los funcionarios y agentes municipales guiarán su desempeño sobre la base de la idoneidad..."

Que quienes ocupan cargos de conducción dentro del ámbito de la función pública municipal desempeñan un rol fundamental en la gestión y administración de los recursos públicos, debiendo actuar con total capacidad física, psicológica e intelectual.

Que el consumo de sustancias psicoactivas puede afectar la toma de decisiones y la eficiencia en la prestación de servicios públicos, impactando negativamente en la comunidad.

Que resulta fundamental garantizar la transparencia y confianza pública en las instituciones municipales mediante mecanismos de control que aseguren un adecuado desempeño de las funciones.

Que el consumo problemático de sustancias puede estar vinculado a situaciones de corrupción, abuso de poder y disminución del rendimiento laboral, por lo que su prevención y detección son esenciales.

Que en otros niveles de gobierno se han implementado normativas similares con el objetivo de asegurar una labor en plenas facultades y sin interferencias de sustancias nocivas.

Que la presente ordenanza no busca criminalizar a quienes padecen adicciones, sino establecer un mecanismo de detección temprana y garantizar el acceso a programas de rehabilitación en caso de ser necesario.

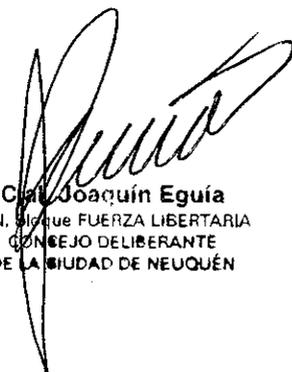
Que es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal cuente con herramientas adecuadas para prevenir y abordar este tipo de situaciones, protegiendo el correcto funcionamiento de la administración pública.

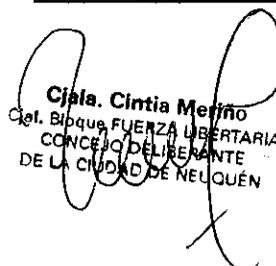
Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1°, de la Carta Orgánica Municipal,

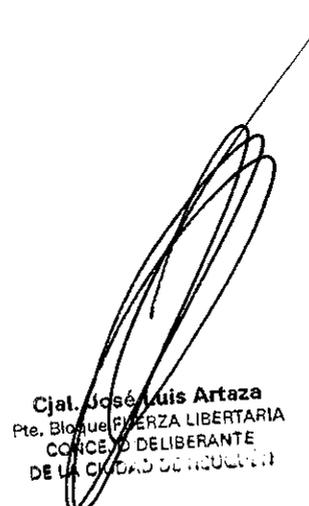
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

  
Cjal. Joaquín Eguía  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjal. Cintia Meliño  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjal. José Luis Artaza  
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**ARTICULO 1°:** ESTABLÉZCASE como requisito indispensable para la permanencia en cargos de conducción dentro del ámbito de la función pública municipal el carecer de adicciones a drogas o sustancias ilegales, con el propósito de garantizar la idoneidad, así como la integridad física, psicológica e intelectual necesarias para el adecuado desempeño de dichas funciones.

**ARTICULO 2°:** Son Sujetos alcanzados, quienes ejerzan los siguientes cargos:

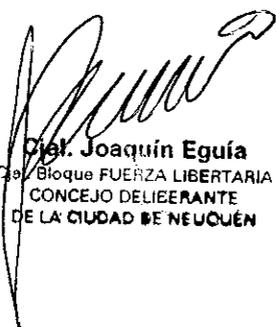
- a) Intendencia, secretarías y subsecretarías del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Concejalías, presidencia, secretarías y prosecretarías del concejo deliberante de la ciudad de Neuquén.
- c) Presidencia, miembros de directorios, gerencias y subgerencias de entes autónomos o autárquicos.
- d) Máximas autoridades, secretarías y prosecretarías de los tribunales municipales de faltas.
- e) Presidencia, vocales, secretarías y prosecretarías de la Sindicatura Municipal de la ciudad de Neuquén.
- f) Defensoría y defensoría adjunta de la Defensoría del pueblo de la Ciudad de Neuquén.
- g) Todo aquel que, por disposición legal o reglamentaria, desempeñe funciones de jerarquía equiparables a las correspondientes a los cargos mencionados previamente.

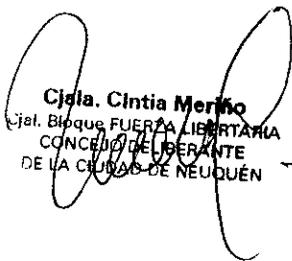
**ARTICULO 3°:** DISPÓNGASE la obligatoriedad de la realización de exámenes toxicológicos periódicos a los sujetos alcanzados en la presente ordenanza. La autoridad de Aplicación deberá reglamentar la periodicidad en la que se deberán hacer estos exámenes.

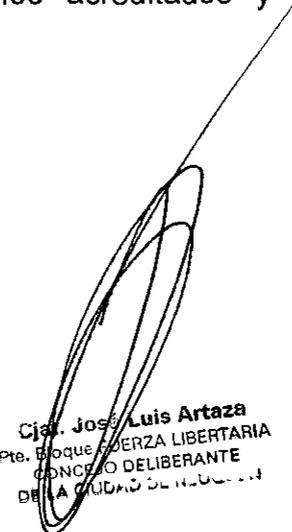
**ARTICULO 4°:** ENTIÉNDASE como sustancias prohibidas a las siguientes: Alcohol, Cannabis, Cocaína, Fentanilo, Alucinógenos, Heroína, Ketamina, y otras sustancias psicoactivas que actúan sobre el sistema nervioso, generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y comportamiento. Se exceptúan aquellos casos en los que ciertos fármacos hayan sido recetados por profesionales de la salud. La autoridad de aplicación podrá ampliar esta lista conforme a la normativa vigente y la evaluación de especialistas en la materia.

**ARTICULO 5°:** Los sujetos alcanzados, deberán someterse obligatoriamente a un examen toxicológico con detección de sustancias en orina en dos (2) muestras identificadas como FRASCO A y FRASCO B, que serán selladas y firmadas tanto por el examinado como por el profesional que realice la toma de muestra.

- a) Los exámenes deberán ser realizados por laboratorios acreditados y autorizados por la autoridad de aplicación.

  
Cjta. Joaquín Eguía  
Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjta. Cintia Merino  
Cjta. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjta. José Luis Artaza  
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

b) Los resultados serán confidenciales y solo podrán ser accedidos por la autoridad competente.

c) Se establecerá un protocolo claro para el manejo de los resultados positivos, debiendo garantizar el derecho a la defensa.

**ARTICULO 6°:** En caso de resultado positivo, podrá solicitarse una contraprueba en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la notificación del primer resultado, utilizando la muestra FRASCO B, en presencia de un perito bioquímico de parte designado por el interesado.

**ARTICULO 7°:** Si el resultado de la contraprueba confirma la presencia de sustancias prohibidas, conforme a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, se procederá de la siguiente manera:

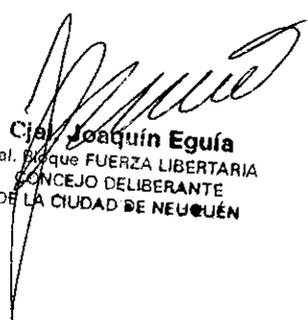
a) Cargos designados directamente por autoridad competente: Se aplicará una suspensión inmediata sin goce de sueldo, por el tiempo en que dure su rehabilitación. El incumplimiento del tratamiento podrá ser causal de cese en la función pública.

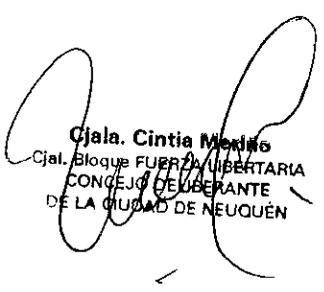
b) Cargos electos o designados por concurso conforme a la Carta Orgánica Municipal: Se dará intervención al Concejo Deliberante, para que determine la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normativa vigente.

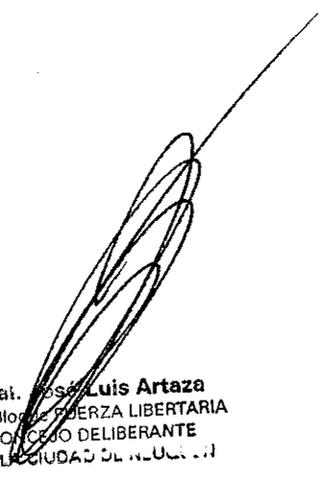
**ARTICULO 8°:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaria de Recursos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTICULO 9°:** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.

**ARTICULO 10°:** De forma.

  
Cjal. Joaquín Egúía  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjala. Cintia Medina  
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Cjal. José Luis Artaza  
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 51232		
Fecha: 05/03/25	Folios: 04	Hora: 14:50
Firma: <i>Mercado</i>		
Dirección General Legislativa		

05/03/2025	ENTRADA N° 119/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 039/2025 Nota n° /	
Recibió: <i>Mercado</i>	
Firma: <i>Mercado</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

13/03/2025	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión N° 03/2025	
Pase a la Comisión	
Dirección Gral. Legislativa	